EVIDENCIA DE REUNIÓN

Objeto de la reunión: Operativo Espacio publico
Fecha: Sabado 19 de Abril
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC EP
Hora de inicio: 10:00
Hora de finalización: 14:00
Nombre del Responsable: Yurany Romero
Modalidad: Presencial X | Virtual | Telefónica | Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Escribir en letra imprenta)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	53047062	Yurany Romero	Yura	ALSC	IVC EP					X				X	3102908227	
CC	19322319	IRENE ORTEGA	IRENÉ	ALSC	IVC E.P					Y				X	3118727193	
CC	52118754	Maria Eugenia Cano	Mª E	ALSC	IVC - EP					X				X	3115399759	
CC	79467584	Arturo Neisa Fuya	Arturo	ALSC	IVC - EP					X				X	3163502441	
CC	1032468898	jean Raul Perilla		ALSC	SGPSI									X	3105745884	
CC	1032480237	ANGIE TATIANA M	ANGIE	ALSC	IVC - EP					X				X	3103926441	ANGIE M.

COMENTARIO TIC: Como registro de datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declaro que autorizo y acepto la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que he sido informado(a) previamente sobre el tratamiento, finalidad y derechos asociados. Reconozco y acepto que cualquier consulta o solicitud relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser dirigida únicamente a través de los canales oficiales habilitados por la Entidad, en los términos establecidos en dicha política. Declaro que los datos suministrados son veraces, completos y exactos, y que me comprometo a mantenerlos actualizados. Autorizo también el uso de mi imagen y/o voz en caso de ser captadas en fotografías o grabaciones durante esta reunión, para fines institucionales, de fortalecimiento pedagógico y de divulgación de la gestión de la Entidad, siempre que no se afecte mi dignidad o derechos fundamentales.

ESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

- **FECHA:** 18 DE ABRIL DE 2026
- **HORA DE INICIO:** 10:00
- **HORA DE FINALIZACIÓN:** 14:00
- **LUGAR:** 20 DE JULIO
- **ZONA: 4** – **UPZ 34.**
- **PERSONAS IMPACTADAS:** APROXIMADAMENTE 90
- **ENTIDADES PRESENTES:**

 - **Alcaldía local de San Cristóbal**
 Gestores IVC – Espacio Público.
 - IPES

Introducción:

En el marco de las acciones de control, regulación y sensibilización de espacio público, y la movilidad urbana, en la localidad de San Cristóbal. En el del operativo de control y sensibilización en el espacio público, Llevado a cabo en la localidad de San Cristóbal, específicamente en la El 20 de julio, Avenida I de Mayo y la Plaza de Mercado 20 de julio. Se desarrollaron en articulación con el Instituto para la Economía Social y PES. Con el objetivo de promover el orden y la limpieza en estos espacios, así como de fomentar la colaboración y el compromiso con los vendedores informales y la comunidad en general durante la jornada se realizaron acciones de sensibilización, registró fotográfico y seguimiento a situaciones específicas, buscando garantizar el respeto por el espacio público y el bienestar ciudadano.

2. **Objetivos:**

La actividad tuvo como principales objetivos:

- **Organizar y delimitar el uso del espacio público:** Establecer una distribución clara y organizada en la zona del barrio 20 julio, con el fin de promover un entorno ordenado, seguro y sostenible para todos los usuarios.
- **Sensibilizar sobre la Normativa Vigente** e Informar y concientizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector sobre las regulaciones existentes en materia de ocupación del espacio público (Decreto Distrital 642 de 2025), convivencia y

seguridad (Ley 1801 de 2016, en especial su artículo 30) sobre comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, (el artículo 92, numeral 10) y la gestión de residuos (Decreto 014 de 2023).

- **Promover la recuperación del espacio público y la convivencia:** Implementando acciones para recuperar áreas del espacio público que no estén siendo utilizadas adecuadamente, fomentando el respeto por las delimitaciones de los puestos de venta y otras actividades económicas, facilitando así una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- **Fomentar prácticas de gestión ambiental responsable:** Sensibilizar a las personas clave sobre las medidas establecidas en el Decreto 014 de 2023 para reducir los impactos ambientales negativos, especialmente en lo que respecta a la separación de residuos sólidos y la protección del espacio público y el medio ambiente.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y el uso del espacio público se realicen en estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 014 de 2023, el Decreto 642 de 2025 y demás normativas aplicables.
- **Promover la responsabilidad compartida:** Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión de residuos, promoviendo la colaboración y el compromiso con el cumplimiento de las normas.
- **Implementar acciones de control, vigilancia y sensibilización:** Desarrollar e implementar estrategias coordinadas de control, vigilancia y sensibilización para asegurar que las normas sean cumplidas, previniendo y sancionando las conductas que contravengan la ley.
- **Garantizar la recuperación del espacio público y la adecuada gestión de residuos:** Implementar acciones efectivas para recuperar el espacio público asegurando una gestión adecuada de los residuos, promoviendo la limpieza, el orden y el cumplimiento de la normativa vigente.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana:** Establecer mecanismos sólidos de coordinación y colaboración entre las diferentes entidades distritales, así como promover la participación activa de la ciudadanía, para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible de los residuos.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de julio**, promoviendo un ambiente ordenado, seguro y sostenible.
- **Sensibilizar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes, en especial respecto a la ocupación del espacio público en cumplimiento del Decreto Distrital 642 de 2025 y las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Artículo 92, numeral 10.
- **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones y límites en extensión de los puestos y actividades económicas, para facilitar una mejor convivencia y movilidad en la zona.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo establecido para la regularización y uso responsable del espacio público** a través de la socialización dirigida y el acompañamiento técnico de la IPES.
- **Fortalecer el control al uso de pólvora y productos pirotécnicos:** Implementar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 con lo establecido en el Decreto Distrital 598 de 2025, priorizando la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.

2. Marco Legal y Normativo

- **Constitución Política de Colombia:**
 Artículo 315: Establece las atribuciones de los alcaldes, incluyendo el cumplimiento y la aplicación de la ley, la conservación del orden público y la garantía de los servicios a cargo del municipio.
 Leyes Nacionales:
 - ***Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia.***
 - *Artículo 63:* Establece las funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - *Artículo 65:* Define las competencias de los municipios en materia ambiental.
 - ***Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):***
 - *Artículo 25:* Dispone que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - *Artículo 92, numeral 10:* Prohíbe la comercialización, facilitación, almacenamiento, posesión de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - *Artículo 94:* Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica.
 - *Artículo 100:* Comportamiento contrario a la preservación del agua.
 - *Artículo 103:* Comportamiento que afecta las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y áreas de especial importancia ecológica.
 - *Artículo 111:* Señala como comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.
 - *Artículos 149 y 164:* Definen los medios y las medidas correctivas de policía.
 - ***Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de Datos Personales. (Si en el acta se mencionan datos personales).***
 - **Decretos Nacionales:**
 - ***Decreto 1077 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.***
 - *Artículos 2.3.2.2.2.2.16:* Establece las obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo.
 - *Artículos 2.3.2.5.4.2 y 2.2.2.5.4.3:* Establece los prestadores de aprovechamiento.
- ***Decreto 1007 de 2022: Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801).***
- **Normativa Distrital:**
 - ***Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá):***
 - *Artículos 35 y 38:* Establecen las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - *Artículo 86:* Competencias de los alcaldes locales.
 - ***Decreto Distrital 809 de 2019:*** Regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC).
 - ***Decreto Distrital 019 de 2022****:* Adopta medidas de protección para la población carretillera.
 - ***Decreto Distrital 345 de 2020****:* Adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Capital.

- ***Decreto Distrital 014 de 2023:*** Establece medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- ***Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025:*** *Regula la organización, funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital de Bogotá.*

❖ **Directivas Distritales:**

- ***Directiva 004 de 2021:*** **Define la atención de la población carretillera.**
- **Decreto Distrital 117 de 2026** de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante la cual se **organizan y precisan las reglas para el uso del espacio público** en la ciudad, con especial énfasis en las actividades de **venta informal callejera**, definiendo **zonas, criterios técnicos, procedimientos de recuperación y responsabilidades institucionales**.

También, se destacó la regulación del decreto 014 de 6 de enero de 2023, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio de la cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C, se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones, capítulos I, II, III.

3. Desarrollo del Recorrido y Socialización

- Se da inició al recorrido sobre las 10:18 a.m., por toda la Carrera 6, calle 22 sur y calle 27 sur.
- El propósito fue organizar y delimitar las áreas de uso del espacio público, socializar con los vendedores respecto a las medidas del Decreto 642 y sensibilizar sobre la importancia de mantener un uso responsable y ordenado del espacio.
- Enfatizar en la importancia de respetar los límites de extensión, evitar actividades no autorizadas, y promover la sostenibilidad y convivencia en el sector.
- Se realiza la verificación de datos a vendedores informales sobre la ubicación mencionada para verificar el HEMI RIVI.

4. Observaciones y Hallazgos

- Se deja trazabilidad en registro fotográfico o fílmico de los siguientes hechos:
 - Espacio Público despejado de vendedores informales. Dirección: Avenida Primero de Mayo, calle 22 Sur.
- En el marco de las acciones de articulación con el Instituto para la Economía Social (IPES), se llevó a cabo jornada de sensibilización dirigida a vendedores informales, con el propósito de socializar la realización de la jornada de embellecimiento y limpieza programada para el lunes en la Plaza del 20 de Julio. Durante la actividad, los vendedores informales manifestaron su disposición para colaborar y participar activamente, comprometiéndose a facilitar el desarrollo de la jornada. De igual manera, se realizó sensibilización en los alrededores de la Plaza de Mercado del 20 de Julio, ubicada en la localidad 4 de San Cristóbal, donde la comunidad recibió la información de manera positiva y expresó su compromiso de organizarse para despejar los espacios, permitiendo así la adecuada ejecución de la actividad programada.

- Se hace sensibilización a la vendedora informal de la carrera 6 con calle 27 sur donde nos manifiesta que la vendedora informal del lado es muy grosera.
- Se hace la solicitud al conductor del taxi para que retire el vehículo ya que se encuentra obstaculizando el paso peatonal frente a la plaza de mercado 20 de julio.
- Sensibilización a vendedora informal, recordando el próximo lunes, la actividad de ornato en la plaza de mercado.
- Un señor de la comunidad se acerca al equipo e informa que el puesto es nuevo y que no pertenece a la persona que se encuentra en el lugar, sino a un familiar. Posteriormente, se evidencia en la esquina, frente a la plazoleta del 20 de Julio, ubicada en la calle 24 con carrera sexta, la instalación de dicho puesto. Al abordar a la persona presente, manifiesta que el puesto pertenece a una prima, razón por la cual se encuentra allí, indicando además que cuenta con permiso. Al solicitarle información sobre su registro ante el IPES, la joven se niega a presentar documentación, argumentando que es menor de edad y que cumplirá la mayoría de edad en aproximadamente una semana.

5. Acompañamiento y Socialización

- **GESTORES TERRITORIALES Inspección, Vigilancia y Control (IVC)** la **Alcaldía Local de San Cristóbal**.
- **IPES: Sensibilización.** E invitación a participar en la jornada de limpieza en articulación con el Instituto para la Economía Social (IPES),

6. Liderazgo y Recuperación del Espacio Público

- La actividad fue liderada por la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, a través del área de **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)**.
- Se promovió la recuperación y organización del espacio público en el sector, fomentando la participación comunitaria y la coordinación interinstitucional para mantener un entorno ordenado, seguro y en cumplimiento de las normativas vigentes.

7. Evidencias fotográficas



Alistamiento para iniciar actividad Operación Espacio Público, 20 de Julio.
En espera de los demás compañeros de labor.



Se deja trazabilidad en registro fotográfico o fílmico de los siguientes hechos:
1: Espacio Público despejado de vendedores informales.

Dirección: Avenida Primero de Mayo, calle 22 Sur.



Se Deja Trazabilidad en Registro Fotográfico de los Siguientes Hechos:
- Hecho 1: Se realiza sensibilización a vendedores informales por parte IPES para informales sobre la actividad que se realizará el lunes 20 de abril el embellecimiento de las fachadas de la plaza de mercado 20 de julio dónde no puede estar amarres, ni carretas ni puestos de los vendedores informales ubicados en la entrada de la plaza de mercado 20 de julio carrera 6 # 24a # 30 sur.



Se hace sensibilización a la vendedora informal de la carrera 6 con calle 27 sur donde nos manifiesta que la vendedora informal del lado es muy grosera



Se hace la solicitud al conductor del taxi para que retire el vehículo ya que se encuentra obstaculizando el paso peatonal frente a la plaza de mercado 20 de julio



Se evidencia que el sendero donde se colocaban las vallas, los vendedores informales extendieron su actividad económica, y está reducido el plazo , plaza 20 de julio



Sensibilización a vendedora informal, recordando el próximo lunes, la actividad de ornato en la plaza de mercado.



Un señor de la comunidad se acerca al equipo e informa que el puesto es nuevo y que no pertenece a la persona que se encuentra en el lugar, sino a un familiar.
Posteriormente, se evidencia en la esquina, frente a la plazoleta del 20 de Julio, ubicada en la calle 24 con carrera sexta, la instalación de dicho puesto. Al abordar a la persona presente, manifiesta que el puesto pertenece a una prima, razón por la cual se encuentra allí, indicando además que cuenta con permiso.
Al solicitarle información sobre su registro ante el IPES, la joven se niega a presentar documentación, argumentando que es menor de edad y que cumplirá la mayoría de edad en aproximadamente una semana.



Se evidencia que el sendero donde se colocaban las vallas, los vendedores informales extendieron su actividad económica, y está reducido plaza 20 de julio



Finalización de actividad 20 de julio

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 642-2025 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	**7 al 22 abril**
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	**22 al 28 abril**
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 642-2025 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post - notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	**30 abril**
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	**Semanal**

Elaborado por: Lucia Collazos Varón, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chávez Araoz